

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Febrero 1921)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 476

(Continuación)

Artículo 41. El Sindicato, además de aplicar las Ordenanzas y Reglamentos de su incumbencia, resolverá las dudas que puedan surgir en la interpretación de sus preceptos, y aplicación de los mismos a casos no previstos, subsanando las omisiones que pueda haber en su articulado, siempre en armonía y dentro del espíritu, de las mismas disposiciones legales, y órdenes de las Autoridades competentes, sobre los asuntos que afecten a la Comunidad.

Artículo 42. El Sindicato celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias serán una cada mes, que tendrá lugar en los cinco primeros días del mismo.

Las extraordinarias se celebrarán siempre que haya asuntos urgentes que resolver, a juicio del Presidente, ó cuando que haya cumplir órdenes ó disposiciones de las Autoridades, que afecten a la Comunidad, y el Sindicato deba disponer su ejecución.

También se celebrará sesión extraordinaria, cuando lo soliciten del Presidente tres ó mas Síndicos.

Artículo 43. Las citaciones para las sesiones del Sindicato serán hechas por el Secretario de orden del Presidente, quien señalará el día y hora con arreglo a lo acordado por el mismo Sindicato.

Dichas citaciones se harán en el domicilio de los Síndicos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la sesión.

Si algun Síndico no se encontrase en su domicilio pero estuviese dentro del término municipal, la cédula de citación le será enviada con un guarda del Sindicato.

A la citación se unirá la orden del día, expresando sucintamente los asuntos que han de tratarse.

Artículo 44. El Presidente formará la orden del día para cada sesión, a la cual unirá también las proposiciones que presenten los Síndicos, como así mismo las que tenga presentadas los socios de la Comunidad, en uso del derecho que le confiere el número sexto del artículo sexto de las Ordenanzas.

Las proposiciones de los Síndicos

pueden ser verbales ó escritas, y tanto unas como otras, se incluirán en la orden del día, bastando que las comuniquen al Presidente antes de abrir la sesión.

Las proposiciones de los socios serán siempre escritas y firmadas y se entregaran en la Secretaría veinte y cuatro horas antes por lo menos de la señalada para la sesión.

El Secretario en el mismo día que reciba una de esas proposiciones, dará cuenta del Presidente, quien la incluirá en la orden día, guardando el turno correspondiente.

Artículo 45. Toda solicitud, reclamación, denuncia ó petición de cualquier clase dirigida al Sindicato, por socios de la Comunidad ó por personas extrañas, será entregada en la Secretaría escrita en el papel correspondiente y firmada por el interesado, ó dos testigos a su ruego si no sabe escribir. El Secretario anotará al pie del mismo documento la hora de presentación y dará inmediato conocimiento al Presidente, el que procederá como dispone el artículo anterior.

Artículo 46. Además de las reclamaciones y proposiciones de que hablan los dos anteriores artículos existen las consignadas en el libro especial, de que trata el artículo 163 de las Ordenanzas, referentes a los guardas de Policía Rural dichas reclamaciones ó quejas, una vez anotadas en el libro, a presencia del Secretario, serán seguidamente

comunicadas al Presidente, quien resolverá por sí, ó dará cuenta al Sindicato con arreglo al turno establecido, según que el objeto de la Reclamación ó quejas esté comprendido en las atribuciones del Presidente ó del Sindicato.

Artículo 47. Si alguna de las reclamaciones, denuncias ó quejas, a que se refieren los dos artículos anteriores fuese de la competencia del Jurado el Presidente del Sindicato una vez que le haya dado cuenta el Secretario, dará traslado al Presidente del Jurado.

Artículo 48. El Sindicato podrá tomar acuerdos en sesión, con la asistencia del Presidente ó de un Vicepresidente y dos Síndicos por lo menos, siempre que todos ellos hayan sido citados en la forma que dispone el artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 49. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior para el nombramiento y destitución de empleados, agentes y guardas del Sindicato, será precisa la asistencia de cinco Síndicos por lo menos, que es la mayoría absoluta, así como también para resolver expedientes ó para conferir poder ó representación a persona distinta de Presidente, en los casos en que proceda. Para el nombramiento ó destitución de Secretario y Depositario y para calificar la fianza de este último, deberán asistir las dos terceras partes ó sean seis Síndicos.

Igual número será preciso para el nombramiento y destitución del Jefe de los guardas de Policía Rural.

Artículo 50. Las sesiones serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente, quien abrirá y levantará la sesión, dirigirá las deliberaciones y votaciones en su caso.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 921

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los vales números cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Casa Central de Expositos, expedidos el trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho por pesetas mil trescientas ochenta y nueve pesetas un céntimo, a favor de don Rafael Cabanás, como Director que era de dicha fecha del Establecimiento, se pone en conocimiento del público para en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que sean procedentes contra la solicitud formulada por doña Dolores Vázquez de la Torre, Viuda de don Rafael Cabanás, de que le sean expedidos duplicados de referidos vales.

Córdoba veinte de Enero de mil novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente, José de Silva.

Reproducido por error en la cantidad del mismo anuncio, inserto BOLETIN OFICIAL número cuarenta y ocho de veinte y cinco de Febrero.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 3.386

Núm. 829

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Drogoz, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya vecino de Pueblonuevo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Enero de 1921, solicitando se le conceda 1 demasia pertenencias de la mina denominada «Demasia a la Herradura», de mineral hulla sita en el término de Espiel y paraje «Puerto de Navabejo», comprendida entre las concesiones propiedad de dicha Sociedad, denominadas «La Juana número 180», «La Juana 2.ª» número 181», «El Puerto número 179», y «La Herradura 2.ª» número 78», cuyo registro le ha sido

admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1921, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaria

SECCION DE GOBERNACION

Negociado de Administración local

Núm. 969

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 28 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último.

Ptas. C. s.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes Ración de pan de 70 decágramos (0 57), Idem de cebada de 4 kilógramos (2 00), Idem de paja de 4 idem (0 48), Kilógramos de carbon (0 28), Idem de leña (0 09), Litro de aceite (2 23), Idem de petróleo (2 10).

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamiento interesados.

Córdoba 28 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente Accidental, Antonio Natera.

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

Circular núm. 974

Habiendo terminado el plazo para la remision del resumen número dos, del censo del ganado caballar y mular de las juntas municipales de esta provincia:

Hago presente a los señores Alcaldes Presidentes que faltan por cumplimentar el servicio a que se refiere, que si en el plazo de seis días en que publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no lo verifica quedar desde luego conminados con el máximo de la multa que previene el artículo cien-

to ochenta y cuatro de la Ley municipal

Córdoba 1.º de Marzo de 1921.—El Gobernador Civil, Julio Blasco Perales.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 968

ANUNCIO DE SUBASTA

El próximo día nueve de Marzo, a las once de su mañana, se celebrará en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, la subasta para la venta de una burra procedente de aprehension hecha a Juan Gutierrez Curiel, bajo el pliego de condiciones que obra en la Administración Especial de Rentas Arrendadas

Córdoba veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín

ARRIENDO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

DE LA

CORDOBA

Núm. 81

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los conciertos del extrarradio respectiva al cuarto trimestre del año económico de mil novecientos veinte y uno, queda abierta hasta fin del corriente mes en las oficinas del arriendo, Pedro López ocho, de nueve a una y de tres a seis; transcurrido dicho plazo incurriran en el apremio correspondiente los que no hayan satisfecho sus cuotas.

Córdoba quince Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Recaudador, Joaquín Vega de la Torre.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Fernández de Mesa.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 5.186

(Continuación)

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1920.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 13, celebrada el 15.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

Después de usar diferentes veces de la palabra los señores Albetca, Luque Jiménez, Jiménez Trigo, Romero López y López Ruiz, fuere concedidos so-

corros a los siguientes enfermos pobres:

Gabriel Pérez Urbano, 10 pesetas, para su traslado al Hospital de Córdoba; y

José Varo Cosano, 25 pesetas, para su traslado al de Málaga.

Se dió lectura de una instancia suscrita por don Vicente Heredia Crespo, en la cual manifiesta que dada su quebrantada salud, se ve obligado a retirar la vecindad de esta población para trasladarla a la capita de Córdoba.

La Corporación acordó conceder a dicho señor lo interesado en expresada instancia.

Se acordó admitirle la dimisión de Auxiliar de Secretaría, don Manuel Cecilia Córdoba

Fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una suscrita por don Antonio Jiménez, importante 34 pesetas, valor del corte de doce trajes y hechura de dos guerreras para la fuerza armada.

Otra de don Rafael Salés, a cedente a la suma de 100 pesetas, por la asistencia de la banda de música a un concierto dado en el Paseo de Senda Blanca y tres en la velada de la Rosa.

Otra del portero municipal Manuel Moriana Peso, de 46 pesetas 25 céntimos, importe de los gastos menores y de limpieza de la Casa Capitalar durante el mes de Octubre; y

Otra de don Mariano Bustos Serrano, de 5 pesetas 75 céntimos valor de dos espichas para las obras realizadas en la calle del Calvario acordándose el pago de expresadas cuentas del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó que pase a informe y estudios de la Comisión respectiva una instancia suscrita por los Inspectores Veterinarios titulares.

Sesión supletoria extraordinaria del día 20, celebrada el 22.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Solo tuvo por objeto dar posesión a Alcalde nombrado de R. O. don José Ladrón de Guevara y Aumente.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 2, celebrada el 22.

Presidencia del señor Alcalde don José Ladrón de Guevara Aumente.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

El señor Presidente retiró de la orden del día los puntos que figuraban para ser tratados en la presente sesión, levantándose la sesión.

(Concluída)

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 674

Don Joaquín Costa Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser ex-

minado por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 4 de Febrero de 1921 — Joaquín Costa.

PALMA DEL RIO

Núm. 503

Don Guillermo Jiménez de la Cruz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo remitido la oficina Catastral de la provincia a esta Alcaldía, el padrón para la contribución rústica del año económico de 1921 a 1922, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y durante dicho tiempo produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Palma del Río 29 de Enero de 1921.

— G. Jiménez

DOS TORRES

Núm. 707

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Dos Torres 5 de Febrero de 1921. — Faustino Moreno.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 227

Lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, en el corriente año que forma y publica el Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de ocho de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Felipe Sánchez-Trincado Pequeño
- Juan Lozano Rosales
- Antonio Molina Milla
- Manuel Pérez Albañil
- Francisco González Calvez
- Manuel Pequeño Calderón
- Antonio Aguilar Gala
- José Lozano Rosales
- Salvador Quintana de la Peña
- Antonio A. Calderón y Gutiérrez Ravé
- Fernando Pineda de las Infantas Castillejo
- Pedro Celestino Romero del Sauto
- Joaquín Cabezas Marquez
- Rafael Gomez Calzadilla
- Jacobo Naranjo Murillo
- José de la Torre Diaz

Señores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Antonio Montenegro Mu-

	Pesetas
rillo	11.074 96
Manuel Salamanca Maeso	1.601 04
José Castillejo Castillejo	1.598 83
Carlos Molina Haba	1.297 94
Juan de Dios Pequeño de la Peña	1.238 52
José Pequeño de la Peña	927 17
José Antonio Duran Grueso	917 24
Juan Bautista Diaz de Morales	813 67
Ignacio Boza Gutierrez y Ravé	785 03
Juan Pedro Ledesma García	695 60
Manuel Delgado Pérez	674 34
Manuel Ledesma Ortega	613 53
Antonio Pio Molina Haba	602 52
Manuel Ochoa Castillejo	569 34
Felix Ledesma Ortega	537 83
Florencio Mellado Huertas	496 76
José Marquez Benitez	423 03
Manuel Boza Gutierrez y Ravé	394 64
José Quintana de la Peña	358 61
Luis Madrid Kesterlin	325 92
Antonio Pérez Torralba	320 41
Antonio Pedrajas de la Fuente	281 59
Juan José García Gallardo	280 05
Jesús Romero Romero	266 15
Manuel Borón Carrasco	265 15
Gabriel Quintana de la Peña	254 47
Antonio José Ledesma García	247 98
Francisco Carranza García	233 24
Eladio Sánchez Sánchez	218 06
Jorge Rodríguez Cabezas	220 66
Manuel Sánchez Ledesma	218 14
José Iñiguez Calzadilla	201 02
Francisco Madueño Ledesma	200 21
Juan Pedro Ledesma Zalamea	194 46
Rafael Agredano Luján	188 68
Victoriano Serena Bamba	185 52
Aurelio García Sánchez	177 14
Juan Hidalgo Cabanilla	175 44
Maximiano López Ruiz	171 14
Faustino Romero Romero (menor)	170 19
Antonio García Gallardo	169 45
Felix Romero Romero	167 62
José Zalamea García	167 40
Antonio Calzadilla Barba	163 36
Manuel Borón Chaves	161 21
Miguel Poole Cordero	151 90
Angel Pérez Jurado	141 91
Miguel Cubero Benitez	135 75
José del Rey López	133 16
Eugenio Cubero Benitez	133 04
Aurelio Sánchez Ledesma	128 61
Diego Muñoz Figueroba	128 50
Geraldo Alcazar Caballero	125 33
Juan Diaz Chavor	125 12
Manuel Romero Romero	122 49
Hilario Molina Perez	122
Manuel Madueño Barrera	121 04
Modesto Barrera Rivora	117 00
Antonio Naranjo Caballero	117 05
Francisco Sánchez Pulgarín	117
Antonio Madueño Barrera	116 49
Juan Antonio Mellado Gahete	113 25

Pesetas

- D. Antonio González Marquez 113 17 |- Antonio Gahete Ortiz 107 71 |- Manuel Mollado Perates 103 78 |- Angel Agredano Molero 103 76 |- José Robledo G. Hinojosa 108 |- Fernando Robledo G. Hinojosa 108 |- José María Consuegra Pedrajas 106 28 |- José Sánchez López 104 45 |- Manuel Sánchez Sánchez 112 39 |

BLAZQUEZ

Núm. 787

Don Manuel Esquinas Barron, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 14 del corriente acordó declarar definitiva la lista de electores Compromisarios que en este término pueden elegir Senadores durante el año actual, en la forma que se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 19 correspondiente al día 22 de Enero próximo pasado.

Blazquez 15 de Febrero de 1921. — Manuel Esquinas.

ESPIEL

Núm. 771

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Espiel 10 de Febrero 1921. — Eustaquio Fernández.

Juzgados

POSADAS

Núm. 936

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa, José Carrion Rodriguez, la noche del veinte y dos de los corrientes, de un rancho de terrenos de la finca "La Aljarraba", de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores Regístramos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y ocho de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de

Febrero de mil novecientos veinte y uno. — El Juez, Miguel Llamas Rosales. — El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Un mulo de nueve meses, negro, mediano.

Otro mulo capón de diez y seis años, uno cuarenta y cuatro de alzada, torde claro.

Un mulero de dos años de edad, muy oscuro.

Y una yegua de diez años, uno cuarenta y dos de alzada, castaña clara, lucero, blancos en el dorso costillares y crin.

Todos con el hierro de la "Compañía El Fénix Agrícola" V.-4, en la llama y nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 790

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y en partido

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una alforjas y una manta de lana a cuadros pequeños azules y blancos a medio uso, sustraídas el treinta de Enero del pasado año de la finca Las Cambres, del término de Villafranca, al vecino de la misma Francisco Pérez Tienda; cuyas prendas de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y uno. — Eduardo Delgado. El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 954

Don Andrés de Castro y Vázquez, Secretario judicial de Montilla.

Doy fé. Que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará expresión, seguido en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y uno; el señor don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante Francisco Jurado Pérez, del campo y de esta vecindad, por su propio derecho, defendido por el Letrado don Enrique Ocosellar y Ruiz de Salas y representado por el Procurador don Francisco Castellano Barranco, y como demandado don Rafael Naranjo Mellado, o sus derecho habientes, si hubiese fallecido, cuyos paraderos se ignoran y las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la demanda, declaradas en rebeldía, sobre que los demandados se presten a que se inscriba a nombre del demandante el dominio que actualmente está inscrito a

nombre del don Rafael Naranjo, de una mitad de la casa número ocho, de la calle Fuentes; de esta ciudad y a que se cancele esa inscripción que existe a favor del señor Naranjo; y

Fallo: Que debo declarar y declaro justificado el pleno dominio, a favor del demandante Francisco Jurado Pérez, de la mitad proindivisa de la casa número ocho, de la calle Fuentes, de esta ciudad, descrita en el primer resultando, que actualmente aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Rafael Marañón Mella, y debo mandar y mando cancelar tal inscripción, para lo cual luego que sea firme esta sentencia, se librará mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido a fin de que lleve a efecto la cancelación decretada y practique nueva inscripción a favor del Francisco Jurado Pérez.

Devuélvase al Procurador señor Castellano las copias de las escrituras de mandato y de compra-venta que presenté con la demanda, dejando de ellas, nota sucinta en autos; y estando declarada en rebeldía la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma preceptuada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el Boletín Oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ortega.

El encabezamiento y parte dispositiva, insertos, de la sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda con sus respectivos originales a que me refiero.

Y para que pueda llevarse a efecto la publicación acordada en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Montilla a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—André de Castro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Angel Ortega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 588

Don Julio Barbancho López, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Diego López Sanz (a) Liranda, en el sumario seguido contra el mismo en este Juzgado con el número catorce del año mil novecientos diez y ocho, por el delito de lesiones, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca embargada a dicho procesado, que a continuación se describe:

Mitad de la casa número veinte y ocho, de la calle Cristo, situada en la villa de El Viso, proindivisa con la otra mitad que pertenece a Francisco López Sanz, linda por la derecha entrado, con otra de los herederos de Blas Sanz; izquierda, con la de Vicente Ju-

rado Fernández, y espalda, con corrales de la de Rafael Berríos Jurado, su extensión superficial es de treinta y un metros cuadrados; habiéndose justipreciado dicha mitad de casa en doscientas veinte y cinco pesetas.

Ouya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del próximo mes de Marzo, a la hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta, a su costa, por los medios establecidos en el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la vigente ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, precio en que sale a subasta referida mitad de casa; que dicho remate podrá hacerse a calidad de oedor a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de casa, o sea de doscientas veinte y cinco pesetas, que como queda dicho es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Julio Barbancho.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

CORDOBA

Núm. 5281

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, hurtadas a don Ramón García y García, de estos vecinos, la noche del ocho al nueve de Agosto, de la finca Cercado de Rabanales de este término; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima procedencia, pues así se ha acordado en sumario que se sigue por hurto de expresadas caballerías.

Dado en Córdoba a trece de Diciembre de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseñas de las caballerías

Una mula de nueve años, 1'50 alzada, castaña, R. G. tabla cuello derecho número 42 espada derecha, hierro Fénix Agrícola V-1 muslo izquierdo linares axilo-bragadas; y

Un mulo capón, de seis años, 1'41 alzada, castaño oscuro, R. G. tabla cuello derecho número 46, espalda derecha hierro Fénix V-1 muslo izquierdo canoso brazo derecho.

POZOBLANCO

Núm. 5510

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez

de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potrero que en Junio de 1919 era de tres años 1'40 de alzada, castaño encendido, lusero blanco entre ollares, bigotudo y babea con el anterior, con el hierro del Fénix agrícola V-2 nalga derecha.

Una burra que en Octubre último era de seis años, 1'40 alzada, rucia clara clándica del pie derecho, mancha negra en la mucosa bucal de la mandíbula anterior, hierro de dicha Sociedad V-2 cadera izquierda.

Y una burra que en la misma fecha que la anterior era de cinco meses 1'17 de alzada, rucia clara, sin señas particulares y el hierro de referida Sociedad V-2 cadera derecha, hurtadas la noche del ocho al nueve del actual de la finca Guadalcázar término de Villanueva de Córdoba propiedad del vecino de la misma Martín Díaz, y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial P. H., Juan de Julián.

POZOBLANCO

Núm. 841

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias en la busca de dos cerdos negros con peso de unas once arrobas, con ambas orejas rasgadas y una mosca por detras, que fueron hurtadas al vecino de esta villa Domingo Muñoz Muñoz, de la finca Barranco del Loberbio de este término a noche del trece al catorce del pasado Noviembre; y de ser habidas las ponga a mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley del Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 758

GARCIA EXPOSITO Francisco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibirle declaración en causa por robo de caballerías instruida por dicho Juzgado con número once del año mil novecientos diez y nueve.

Núm. 871

FLORES NAVARRO Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso declararle rebeide.

Núm. 773

OHUAN SANCHEZ Juan José, domiciliado últimamente en Santa Eufemia, comparecerá en término de diez ante este Juzgado para recibirle declaración en causa por robo, instruida por este Juzgado con el número diez y seis del año actual.

Almodóvar del Campo a once de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Juez de Instrucción, Jaime de Olosa Mesa.

Núm. 716

JIMENEZ GARCIA Rafael, natural de Cabra, de estado, profesion, de veinte y ocho años, domiciliado en Cabra, calle Once Mozas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número once de este año, por viajar sin billete.

Núm. 870

AGUILERA y AGUILERA, José domiciliado últimamente en Baena, procesado en causa por tentativa de hurto y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba en término de quince días a oír la resolución oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Núm. 208

SANCHEZ RAMIREZ, José (*) Jesele, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, natural y vecino de Lora del Rio, jornalero, sin instrucción, ni antecedentes penales procesado por robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24